



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00412-00

Mediante auto de data 7 de diciembre de 2020, este Juzgado requirió al extremo actor para que notificara al extremo pasivo el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo previsto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese auto, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso instaurado por **Iván Cañón Granados** contra **David Patiño Gerena**
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 021
de hoy 23 DE MARZO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62d2327a76611de2db835f7220cafea8a6d4e039609de2fc7cd63a94e409172**

Documento generado en 18/03/2021 03:48:02 PM